

ACUERDO MINISTERIAL No. 157

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Carta Fundamental manda: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*";
- Que,** el número 22 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina que, además de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Contraloría General del Estado tendrá, entre otras, la de "*el control de la administración de bienes del sector público; cuya observancia es obligatoria para las entidades y organismos del sector público y para las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos*";
- Que,** mediante Acuerdo No. 067 publicado en el Registro Oficial Suplemento 388 de 14-dic.-2018 y su reforma de 08 de abril de 2020, la Contraloría General del Estado, expidió el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;
- Que,** el artículo 69, ibídem establece: "*Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada conforme al presente Reglamento, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo para que autorice el respectivo proceso de egreso o baja, según corresponda. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, considerando la naturaleza del bien*";
- Que,** el Art. 79, ibídem, dispone: "*Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: a) Remate 1. De bienes muebles en sobre cerrado; 2. De Inmuebles; 3. De instalaciones industriales 4. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos b) Venta de Bienes Muebles 1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate 2. Venta directa sin procedimiento previo de remate c) Permuta d) Transferencia Gratuita e) Chatarrización f) Reciclaje de Residuos g) Destrucción h) Baja*";
- Que,** el Art. 80, Ibídem, contempla: "*la Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el*



informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente (...);

Que, el artículo 81 de la norma *ibidem*, con relación a la enajenación mediante remate, establece: “**Procedencia del remate.** - Si del informe al que se refiere el artículo 80 del presente Reglamento se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos, o si se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de enajenación, se procederá a su remate, previa resolución de la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado.”;

Que, el artículo 83 de la norma *ut supra*, con relación a la conformación de la Junta de Remate, dispone: “ **Junta de Remates.**- Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos. En el evento de que los bienes inmuebles sean de propiedad de las instituciones de la administración pública central e institucional, de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, además de los anteriores miembros, también participará un delegado del organismo designado para ejecutar la gestión inmobiliaria del sector público.

La Junta de Remate, en cualquier momento antes de la adjudicación, tendrá la facultad de declarar desierto el proceso de remate, ordenar el inicio del nuevo proceso o el archivo del mismo, por así convenir a los intereses de la entidad u organismo, de lo cual se dejará constancia en un informe motivado”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 186 de 21 de junio de 2012, el entonces ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delegó al Coordinador/a General Administrativo Financiero, realicen los siguientes actos, en materia administrativa: “c) Transferir anual y gratuitamente los bienes muebles obsoletos y fuera de uso de propiedad de esta Cartera de Estado en beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país. “d) Ejercer todas las atribuciones establecidas en el Reglamento para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público respecto de los bienes muebles de propiedad de la Institución siguiendo las directrices y procedimientos previstos en el citado Reglamento.”;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAG, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, en el ítem 3.2.2.1, establece la misión de la GESTION ADMINISTRATIVA: “Administrar eficaz y eficientemente los recursos materiales, logísticos, bienes y servicios institucionales demandados para la gestión de la entidad, de conformidad con la normativa vigente.”, y entre las atribuciones y responsabilidades del Director/a Administrativa está: ““c) Administrar el inventario de activos fijos, bienes muebles e inmuebles, suministros, materiales y equipos y coordinar el mantenimiento y buen uso de suministros y materiales del Ministerio de Agricultura y Ganadería; d) Elaborar las resoluciones para ejecutar los procesos de transferencia de dominio, remate, donación o destrucción de bienes institucionales, para aprobación de la Coordinación General Administrativa Financiera”;

Entre los productos entregables están: (...) Gestión de Control de Bienes: (...)2. Informe de baja, transferencia, comodatos, remates, donaciones bienes muebles, inmuebles y equipos de la institución. 3



Informe de custodia de bienes inmuebles. 4. Actas de entrega recepción de bienes muebles e inmuebles, suministros, materiales y equipos. (...) 9. Registro de bajas, transferencias, comodatos, remates, donaciones de bienes muebles e inmuebles.(...) 11. Resoluciones para ejecutar los procesos de transferencia de dominio, remate, donación o destrucción de bienes muebles institucionales. (...)”;

Que, con memorando Nro. MAG-CGAF-2019-12352-M, de 30 de octubre de 2019 la Coordinadora General Administrativa Financiera, ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, solicitó a las máximas autoridades de cada una de las dependencias de esta Cartera de Estado, lo siguiente: “(...) *se disponga a los custodios administrativos de las áreas a su cargo, realizar la constatación física de bienes en su custodia, y remita los resultados de la constatación a la Dirección Administrativa hasta el 18 de noviembre de 2019, fecha inaplazable; en los formatos adjuntos con las respectivas firmas de responsabilidad (...)*”;

Que, con fecha 31 de enero de 2020, el señor Christian Mauricio Caiza Criollo, Custodio Administrativo de Bienes de la Unidad de Movilización, remite el Informe de Constatación de bienes del periodo 2019 y los informes técnico de los vehículos en mal estado elaborados por el señor Carlos Cachumba, mecánico de la institución y aprobado por el ingeniero Erick Ramos Líder de la Unidad de Movilización, en el que indicó lo siguiente: “(...) **VEHÍCULOS** *Se realiza la verificación física y Técnico mecánica de los vehículos que reposan en las instalaciones del MAG Planta Central, con el Señor Carlos Cachumba mecánico de la Institución, en la que se evidencia 85 vehículos de los cuales 10 se encuentran en mal estado se anexan Informes (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-1741-1-M de 26 de febrero de 2020, la ingeniera Nancy Johana Caza, Líder de la Unidad de Gestión de Bienes, remitió a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, el Informe de Constatación Física de bienes del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central 2019; y, en una de sus conclusiones indicó lo siguiente:

“(...) VEHÍCULOS

Cabe mencionar que la Unidad de Movilización reportó la existencia de vehículos que, cumpliéndose su período de vida útil, actualmente se encuentran en mal estado, debidamente documentado mediante un informe técnico mecánico elaborado por el mecánico de la Institución. (...)”;

Que, con Oficio Nro. MAG-CGAF-2020-0191-OF, de 27 de febrero de 2020, dirigido al doctor Nicolás José Issa Wagner, Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la Coordinadora General Administrativa Financiera, ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, solicitó: “(...) *de la manera más comedida se designe a quien corresponda realizar la inspección técnica previo a la baja de vehículos pertenecientes a la flota vehicular del Ministerio de Agricultura y Ganadería. (...)*”;

Que, mediante Oficio Nro. MAG-CGAF-2020-0275-OF, de 23 de marzo de 2020, dirigido al doctor Nicolás José Issa Wagner, Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la Coordinadora General Administrativa Financiera, ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, indicó: “(...) *Me permito remitir la documentación física adicional e indispensable para la valoración de los siete vehículos pertenecientes a Planta Central de esta Cartera de Estado, mismos que cumplen con la documentación solicitada (...)*”;



Que, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2020-0590-O, de 29 de junio de 2020, el abogado Juan Carlos Paladines Salcedo, Subdirector de Administración de Bienes, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, lo siguiente:

“(...) se haga llegar la documentación faltante que se detalla a continuación de acuerdo al INSTRUCTIVO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL SECTOR PÚBLICO: Las proformas económicas e informes técnicos de los vehículos de placas GXI0120 y PEI1069. Ficha o kardex de mantenimiento de los 7 vehículos o su respectivo justificativo (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. MAG-CGAF-2020-0872-OF de 02 de septiembre de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera, ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, indicó al abogado Juan Carlos Paladines Salcedo, Subdirector de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente:

“(...) una vez revisados los archivos de años anteriores que reposan en la Unidad, se ha verificado que no existen kárdex de los mantenimientos de los vehículos en referencia, sin embargo, es preciso mencionar que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha realizado procesos de mantenimiento preventivo, correctivo a toda la flota vehicular y desde agosto de 2019 (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DAAUB-2020-0857-O de 14 de septiembre de 2020, la abogada Gloria Maria Morales Rosales, Directora de Administración Análisis y Uso de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, indicó lo siguiente:

“(...) una vez revisada los documentos digitales remitidos en cumplimiento al INSTRUCTIVO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL SECTOR PÚBLICO, me permito informar que el funcionario designado para la inspección del automotor es el Ing. Luis Javier Guano (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DAAUB-GABM-2020-0961-O 16 de octubre de 2020 la abogada Gloria Maria Morales Rosales, Directora de Administración Análisis y Uso de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitió el INFORME DE CONSTATAción FÍSICA E INSPECCIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE ESTADO DE VEHÍCULOS Nro. SETEGISP-DAAUB-GABM-REP-004-2020 de 14 de octubre de 2020, en el cual recomendó lo siguiente:

“(...) a) De acuerdo al análisis de todos los factores que presenta el vehículo es recomendable iniciar el proceso de baja del vehículo de Marca SUZUKI, Modelo GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4 con N° de motor H27A290034, N° de chasis 8LDCK339490000557 y Placas PEQ0942, con la finalidad de optimizar recursos del Estado de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro.135 Art. 21, y Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020, donde se reformó al Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018.

b) De acuerdo al análisis de todos los factores que presenta el vehículo es recomendable iniciar el proceso de baja del vehículo de Marca SUZUKI, Modelo GRAND VITARA SZ 2.7L V6



5P TA 4X4 con N° de motor H27A290969, N° de chasis 8LDCK439190022702 y Placas PEI1104, con la finalidad de optimizar recursos del Estado de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro.135 Art. 21, y Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020, donde se reformó al Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018.

c) De acuerdo al análisis de todos los factores e inconsistencias encontradas que presenta la información es recomendable realizar un análisis de mercado, y de acuerdo al resultado ejecutar las acciones pertinentes conforme la conclusión del vehículo de Marca CHEVROLET, Modelo LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 T/M con N° de motor 4JH1345634, N° de chasis 8LBETF1EX70003895 y Placas PEI7047, con la finalidad de optimizar recursos del Estado de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro.135 Art. 21, y Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020, donde se reformó al Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018.

d) De acuerdo al análisis de todos los factores e inconsistencias encontradas que presenta la información es recomendable realizar un análisis de mercado, y de acuerdo al resultado ejecutar las acciones pertinentes conforme la conclusión del vehículo de Marca SUZUKI, Modelo GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X2 con N° de motor J20A621442, N° de chasis 8LDCB535390001837 y Placas PEQ0847, con la finalidad de optimizar recursos del Estado de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro.135 Art. 21, y Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020, donde se reformó al Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018.

e) De acuerdo al análisis de todos los factores que presenta el vehículo es recomendable iniciar el proceso de baja del vehículo de Marca SUZUKI, Modelo GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X2 con N° de motor J20A619958, N° de chasis 8LDCB535X90001933 y Placas PEI1069, con la finalidad de optimizar recursos del Estado de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro.135 Art. 21, y Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020, donde se reformó al Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018.

f) De acuerdo al análisis de todos los factores e inconsistencias encontradas que presenta la información es recomendable realizar un análisis de mercado, y de acuerdo al resultado ejecutar las acciones pertinentes conforme la conclusión del vehículo de Marca MAZDA, Modelo BT-50 CD 4X4 STD CRD 2.5 con N° de motor WLTA126733, N° de chasis 8LFUNY0WE9M000329 y Placas GXI0120, con la finalidad de optimizar recursos del Estado de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro.135 Art. 21, y Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020, donde se reformó al Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018.

g) De acuerdo al análisis de todos los factores que presenta el vehículo es recomendable iniciar el proceso de reparación del vehículo de Marca CHEVROLET, Modelo LUV D-MAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4 con N° de motor 4JH1718721, N° de chasis 8LBETF3E090002643 y Placas GXH0992, con la finalidad de optimizar recursos del Estado de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro.135 Art. 21, y Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020, donde se reformó al Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018.";

Que, mediante ORDEN DE COMPRA - SERVICIO Nro. OC/OS-DA-028-2020, la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa, Encargada, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, autorizó adjudicar al Sr. Rodrigo Napoleón Pozo, Perito Avaluador con RUC: 1703729655001, para la inspección Técnica Vehicular;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2020, el señor Rodrigo Napoleón Pozo, emite el Informe de Inspección Técnica Vehicular de los 6 vehículos considerados para el

proceso de baja de bienes, en el que consta: Avalúo comercial y precio base de los vehículos en mención;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2020, el ingeniero Erick Ramos, Líder de la Unidad de Bienes, remite a la Unidad de Gestión de Control de Bienes el Informe de análisis de estudio de mercado, en el que indicó lo siguiente:

“De conformidad a la recomendación emitida en el Informe Nro. SETEGISP-DAAUB-GABM-REP-004-2020 de 14 de octubre de 2020, emitido por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se procedió a realizar el análisis de mercado:

Se solicita a la empresa MANTENCAR emitir proformas de reparación de los vehículos de placas: PEI7047, PEQ0847, GXI0120. (Anexo)

De acuerdo al Informe de Inspección Técnica Vehicular realizada el 30 de noviembre y emitida el 01 de diciembre de 2020 por el Sr. Rodrigo Napoleón Pozo, en el que indica el avalúo actual de los vehículos se realiza el análisis, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL VEHICULO		
Placa: PEI7047	Motor: 4JH1-729255	Chasis: 8LBETF3E590002881
Valor Comercial	Costo de Reparación	Observación
\$ 2.500.00	\$ 7.403.70	El costo de reparación supera el 50% del valor comercial
DATOS DEL VEHICULO		
Placa: PEQ0847	Motor: J20A-621442	Chasis: 8LDCB535390001837
Valor Comercial	Costo de Reparación	Observación
\$ 4.950.00	\$ 3.821.54	El costo de reparación supera el 50% del valor comercial
DATOS DEL VEHICULO		
Placa: GXI0120	Motor: WLTA126733	Chasis: 8LFUNY0WE9M000329
Valor Comercial	Costo de Reparación	Observación
\$ 5.500.00	\$ 5.601.15	El costo de reparación supera el 50% del valor comercial

Conclusiones

De acuerdo a lo que indica el Informe Nro. SETEGISP-DAAUB-GABM-REP-004-2020 en sus conclusiones y el análisis realizado por la Unidad de Movilización se determina:

Los vehículos de placas PEI7047, PEQ0847, GXI0120 superan el 50% del valor comercial del vehículo en el mercado nacional.

Con la finalidad de optimizar recursos del Estado de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro. 135 Art3 21 y Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020, donde se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 5003 de 12 de septiembre de 2018, se determina que la reparación de los vehículos en mención es muy elevada por lo tanto son susceptibles para el proceso de baja.”; y,

Que, con memorando No. MAG-CGAF-2020-11938-M de 10 de diciembre de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Titular de esta Cartera de Estado, lo siguiente: “(...) la expedición de un Acuerdo Ministerial, mediante el cual se autorice el inicio del proceso de Remate de los 6 Vehículos señalados



anteriormente, y a su vez se sirva conformar la junta de remates, conforme lo establecido en la norma previamente referida.”.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que, a través del Director/a Administrativo/a y la Unidad de Gestión de Control de Bienes, proceda al remate y venta de los seis (6) vehículos de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central, en consideración que, cumplido su vida útil para la Entidad, en concordancia con lo prescrito en el artículo 81 del Reglamento para la Administración y Control de Bienes del Sector Público, conforme el siguiente detalle:

DATOS DEL VEHICULO			
Marca:	CHEVROLET	Recorrido:	282174
Modelo:	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	Año:	2009
Nro. Motor:	H27A-290034	Cilindraje:	2700
Nro. de Chasis:	8LDCK3394900000557	Placa:	PEQ-0942
Color:	ROJO	Ciudad:	QUITO
Matricula:		Ubicación física:	MAG PLANTA CENTRAL
DATOS DEL VEHICULO			
Marca:	SUZUKI	Recorrido:	241641
Modelo:	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TA 4X4	Año:	2009
Nro. Motor:	H27A-290969	Cilindraje:	2700
Nro. de Chasis:	8LDCK439190022702	Placa:	PEI-1104
Color:	ROJO	Ciudad:	QUITO
Matricula:		Ubicación física:	MAG PLANTA CENTRAL
DATOS DEL VEHICULO			
Marca:	CHEVROLET	Recorrido:	319853
Modelo:	LUV D-MAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4	Año:	2009
Nro. Motor:	4JH1-729255	Cilindraje:	3000
Nro. de Chasis:	8LBETF3E590002881	Placa:	PEI-7047
Color:	AZUL	Ciudad:	QUITO
Matricula:		Ubicación física:	MAG PLANTA CENTRAL
DATOS DEL VEHICULO			
Marca:	SUZUKI	Recorrido:	223337
Modelo:	GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X2	Año:	2009



Nro. Motor:	J20A-621442	Cilindraje:	2000
Nro. de Chasis:	8LDCB535390001837	Placa:	PEQ-0847
Color:	PLATEADO	Ciudad:	QUITO
Matricula:		Ubicación física:	MAG PLANTA CENTRAL
DATOS DEL VEHICULO			
Marca:	CHEVROLET	Recorrido:	227661
Modelo:	GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X2	Año:	2009
Nro. Motor:	J20A-619958	Cilindraje:	2000
Nro. de Chasis:	8LDCB535X90001933	Placa:	PEI-1069
Color:	PLATEADO	Ciudad:	QUITO
Matricula:		Ubicación física:	MAG PLANTA CENTRAL
DATOS DEL VEHICULO			
Marca:	MAZDA	Recorrido:	280164
Modelo:	BT-50 CD 4X4 STD CRD 2,5	Año:	2009
Nro. Motor:	WLTA126733	Cilindraje:	2500
Nro. de Chasis:	8LFUNY0WE9M000329	Placa:	GXI-0120
Color:	PLATEADO	Ciudad:	QUITO
Matricula:		Ubicación física:	MAG PLANTA CENTRAL

ARTÍCULO 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. La Junta de Remates del Ministerio de Agricultura y Ganadería quedará íntegra por:

- La máxima autoridad o su delegado quien la presidirá;
- El titular de la Dirección Financiera o quien haga sus veces;
- El titular de la Dirección Administrativa o quien haga sus veces; y,
- Un Abogado de la entidad u organismo quien actuara como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos.

ARTÍCULO 3.- ORGANIZACIÓN PROCESO VENTA Y REMATE.- La organización del proceso de venta y remate, se autoriza a la Dirección Administrativa en coordinación con la Unidad de Gestión de Control de Bienes.

ARTÍCULO 4.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.- De la ejecución del presente instrumento encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de Control de Bienes, de esta Cartera de Estado".




DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 29 DIC. 2020


Xavier Lazo Guerrero
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

